DATOS GENERALES		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**APOYO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, COMERCIALES Y AMBIENTALES; PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**	
Código BPIM ó BPIN	BPIM 2021178730059 y BPIN 2021178730040	
1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	18 DE OCTUBRE 2022	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	DAVID CAMILO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	SECRETARIO DE PLANEACIÓN	
Dependencia Solicitante	SECRETARIA DE PLANEACIÓN.	
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	**OTRO:**
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015		
2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)". En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. El sector rural juega un papel importante como despensa para el municipio de Villamaría y Manizales, por tanto, la necesidad de intervenir con proyectos que estimulen el emprendimiento, el crecimiento, desarrollo y sobre todo la sostenibilidad del sector agrícola de los pequeños productores.	

La administración Municipal de Villamaría avanzará en los procesos para apoyar el sector rural, en relación a la diversificación, producción, comercialización, productividad, emprendimiento, calidad y sostenimiento de las diferentes cadenas productivas priorizadas en el departamento de Caldas, como lo es la caña panelera.

La división de desarrollo económico productivo empresarial y rural realizó acompañamiento socio-empresarial y técnico productivo a los productores paneleros vinculados al trapiche comunitario Asociación Agropecuaria Nuevo Río Claro del municipio. Al realizarse recorrido por las instalaciones del trapiche para la valoración y diagnóstico del estado de la infraestructura, maquinaria y equipos de la molienda utilizados para la producción de panela; se constató que hay deficiencia en el proceso de transformación en su etapa de moldeo y se determinó que hay unas necesidades manifiestas de equipamiento para llevar a cabo el proceso agroindustrial.

Por lo anterior, se hace necesario llevar a cabo convocatoria por medio de invitación pública para la compra de los elementos requeridos para la producción de panela en la vereda Rio Claro.

En virtud de lo anterior y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de la misión institucional, se concluye que es necesario llevar a cabo convocatoria por medio de invitación pública de los siguientes insumos para 5 unidas productivas descritas así:

2.2. Descripción del objeto a contratar con Condiciones técnicas exigidas

OBJETO: APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA PANELERA MEDIANTE DOTACIÓN CON EQUIPOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS.

2.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ELEMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	70140000	TANQUE DE JUGOS 2,25 M X 1,10 M X 0,40 M	UNIDADES	**1**
2	70140000	GAVERAS X 6 HUECOS	UNIDADES	**10**
3	70140000	COCOS	UNIDADES	**3**
4	70140000	REMELLÓN EN ACERO CON CABO	UNIDADES	**3**
5	70140000	BATIDOR DE MADERA	UNIDADES	**1**
6	70140000	ESPÁTULAS EN ACERO	UNIDADES	**2**
7	70140000	BATEA 25 CM DE PROFUNDIDAD. SUPERIOR 1.40M X 0.81M INFERIOR 1.12M X 0.62M	UNIDADES	**1**
8	70140000	BASE PARA BATEA	UNIDADES	**2**
9	70140000	FILTRO DE MIELES	UNIDADES	**1**
10	70140000	BASCULA DIGITAL CAPACIDAD 500KG CON TABLERO DIGITAL	UNIDADES	**1**
11	70140000	REFLECTORES DE 100 VATIOS	UNIDADES	**1**

	NOTAS: **1.** El proveedor debe estar en capacidad de proveer de manera inmediata los productos requeridos, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes. **2.** Las cantidades de este presupuesto son valores aproximados por tal razón puede solicitarse la cantidad presupuestada o menos de lo descrito. **3.** Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente. No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.
3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**1**. Los productos deben ser entregados en su empaque original, no reempacados y rotulados según la normatividad vigente. **2**. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos solicitados en las condiciones que garanticen su conservación. **3**. Tanto los envases, empaques y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del suministro y deben estar en perfectas condiciones; en caso de tener sellos de seguridad, estos deben estar intactos. La información de la etiqueta debe estar en idioma español en forma clara, puede tener comentarios o información en el idioma de origen del producto, pero nunca deberán tener la información exclusivamente en este idioma. **4.** Cuando se entregue el producto, la fecha de vencimiento no puede superar el 50% del tiempo disponible para su utilización (lapso de tiempo comprendido entre fecha de fabricación y fecha de vencimiento). No podrá tener correcciones, tachones, enmendaduras, ni señales de haber sido manipulada. **5.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por EL MUNICIPIO de Villamaría, Caldas. **6.** Notificarle al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. **7**. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. **8.** EL CONTRATISTA deberá proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. **9**. EL CONTRATISTA deberá remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si EL CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. **10.** Se le deberá informar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente **11.** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y

	la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **12.** EL CONTRATISTA deberá permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices cuando sea necesario, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditarlo cada vez que el Municipio lo requiera, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **13.** El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el Municipio en el lugar pactado serán asumidos por EL CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del proveedor que realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. **14.** EL MUNICIPIO podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencias que se hayan establecido para las entregas; siempre y cuando se realice con dos (2) días de antelación, ya se sea de manera escrita o vía telefónica. **15**. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Municipio no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorreciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Municipio estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. **16.** El CONTRATISTA se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. **17.** El CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria al supervisor del contrato, para elaborar las actas correspondientes, dentro de los términos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. **18**. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 Municipio de Villamaría, serán asumidos por el PROVEEDOR.
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
6. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El objeto que se requiere contratar es una adquisición de bienes en la modalidad de **SUMINISTRO.** El procedimiento de selección que se deber surtir es de **MINIMA CUANTÍA** debido a que el presupuesto estimado no supera el 10% de la Menor cuantía, contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Villamaría – Caldas”.
7. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN	El valor estimado es la suma de **DIEZ MILLONES PESOS ($10.000.000) M/CTE,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. El pago se realizará en actas parciales, de acuerdo a las entregas de materiales que realice el contratista de acuerdo a los pedidos realizados desde el Municipio y que efectivamente hayan sido recibidos a entera satisfacción por el supervisor y a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. Dando aplicación a los acuerdos 23 de 2012 y 60 de 2014, se informa sobre los posibles descuentos aplicables al proponente por conceptos de **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:**

<table>
<tr><td></td><td>- Estampilla pro-adulto mayor 4%
- Estampilla pro-cultura 1.5%
- Retención de industria y comercio 0.5%
- Compras a persona naturales 3.5%
- Compra a personas jurídicas 2.5%
- Retención IVA</td></tr>
<tr><td>8. DURACIÓN Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Para el desarrollo de los diferentes procesos Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table><tr><td>Número:</td><td>748</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$10.000.000</td></tr><tr><td>Rubro:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr><tr><td>Vigencia:</td><td>2022</td></tr><tr><td>Firmado por:</td><td>CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VÁSQUEZ</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>10. GARANTÍAS</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

<table><tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>NO</td><td>30%</td><td>Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Firma del Funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.</td><td></td></tr>
<tr><td>Nombre Completo:</td><td>DAVID CAMILO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>SECRETARIO DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA</td></tr>
</table>